



**MODIFICA “PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR
Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA
Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO” EN EL
SENTIDO QUE INDICA.**

DECRETO N° 49

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.369; la Ley N° 21.091; la Ley N° 19.628; la Circular N° 1 de 2023 de la Superintendencia de Educación Superior; la Política Integral contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género; el “Procedimiento para Investigar y Sancionar el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género”, aprobado mediante Decreto N° 20 de 2022 y actualizado mediante Decretos N° 1 de 2024 y N° 25 de 2025; las facultades que me otorgan los estatutos corporativos de la Universidad Mayor; y,

CONSIDERANDO:

1° Que el literal h) del artículo 6 de la Ley N° 21.369 dispone que el modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación a las víctimas deberá contemplar, a lo menos, garantías de acceso de las personas denunciantes y denunciadas a todas las piezas de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, así como el derecho de realizar alegaciones o descargos y de aportar pruebas;

2° Que, sin perjuicio de que el principio de bilateralidad consagrado en la letra d) del artículo 4° del Procedimiento asegura que ambas partes sean tratadas en igualdad de condiciones, resulta necesario explicitar en su texto que las garantías de acceso al expediente de investigación rigen de manera equivalente para la persona denunciante y/o afectada o víctima y para la persona denunciada; por tanto,



DECRETO:

1° MODIFÍCASE el “Procedimiento para Investigar y Sancionar el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género” de la Universidad Mayor, en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el inciso segundo de la letra f) del artículo 4° por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo previsto en las Leyes N° 21.369 y N° 19.628, el contenido íntegro del expediente investigativo será puesto en conocimiento de la persona denunciante y/o afectada o víctima y de la persona denunciada, en igualdad de condiciones, una vez sean formalizados los cargos. Lo anterior no impide que, previo a la etapa de formulación de cargos, el/la instructor/a pueda realizar diligencias que impliquen la participación directa de el/la denunciado/a, debiendo limitar el acceso a la identidad de el/la denunciante y/o la/s persona/s afectada/s o víctima/s, como también sobre los hechos que son objeto de investigación.”

b) Reemplazase el inciso tercero del artículo 25° por el siguiente:

“La acusación deberá ser notificada a la persona denunciante, afectada o víctima y a la persona denunciada, quien, desde ese momento, tendrá la calidad de acusado/a. A contar de dicha notificación, tanto la persona denunciante y/o afectada o víctima como el/la acusado/a tendrán y podrán solicitar acceso al expediente íntegro de la investigación, en igualdad de condiciones. En casos excepcionales y previa solicitud, motivada por la magnitud, características y extensión de los antecedentes que obren en la investigación, cualquiera de las partes podrá solicitar la entrega de los antecedentes. El/La instructor/a tomará los resguardos materiales, reglamentarios y tecnológicos para evitar la divulgación de los mismos y las partes siempre deberán de forma previa suscribir el “Formulario de Confidencialidad” para acceder a los antecedentes del expediente de la investigación.”

2° INCORPÓRESE la presente modificación al control de cambios del Procedimiento y difúndase su texto actualizado a la comunidad universitaria a través de los medios institucionales establecidos al efecto.

3° CÚMPLASE a contar de esta fecha.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Patricio Andrés Manque Manque, Rector.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Droguett M.', is positioned above the typed name. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

MARÍA JESÚS DROGUETT MEDEL
SECRETARIA GENERAL (I)
UNIVERSIDAD MAYOR